

INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, 19 de enero de 2022. Al Despacho del señor Juez informándole que el apoderado de la parte demandante está solicitando requerir al pagador. Provea.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

CIÉNAGA MAGDALENA

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2020-00366-00-00

EJECUTANTE: COMUNIDAD

EJECUTADO: WILSON LUIS CAMARGO CUELLO y GRISELDA CUELLO DE CHIQUILLO

Ciénaga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, de acuerdo con la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, por ser procedente se ordena requerir COLPENSIONES Y EMPRESA CANALI SAS para que informe los motivos por los cuáles no ha dado cumplimiento a la orden de embargo ordenada por este despacho so pena de incurrir en las sanciones señaladas en el artículo 593 del Código General del Proceso.

En relación a la orden de embargo dirigida a la empresa CANALI SAS se debe advertir que tratándose de embargo a favor de una COOPERATIVA se debe dar prelación conforme a lo dispuesto en la ley 79 de 1998 en su artículo 144, debiendo así aplicar este descuento sobre el porcentaje restante una vez se haya deducido 12.5% correspondiente al embargo de alimentos. Por lo tanto, se ordena dar cumplimiento a la orden de embargo sobre el excedente del salario legalmente embargable y así mismo informar de qué clase de proceso de alimentos se trata, especificando las partes, radicado y autoridad judicial de donde emanó la orden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ

Juez

Firmado Por:

Ricardo Elias Bolaños Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Ciénaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27132c95d7c384a75f505e02b061674c976065348c54fd189bb77d0d11478723

Documento generado en 19/01/2022 01:54:25 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**